

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 29 de julio de 2020

RADICACIÓN No. 2019-001108-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (61 y ss del C.1) donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Entréguese a la parte ejecutante por intermedio de la endosatario en propiedad la totalidad de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho hasta la fecha, los que se lleguen a causar con posterioridad entréguese a la parte ejecutada.

QUINTO: Por secretaria archívese.

SEXTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


**ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ**

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 75, de hoy 30/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____